Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: **81-001-33-33-751-2014-00098-00**
DEMANDANTE: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO GARCÍA ULTENGO**
MEDIO DE CONTROL: **ACCIÓN DE REPETICIÓN.**

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia inicial celebrada el día 14 de septiembre de 2016 por éste Despacho, se dispuso la suspensión de la diligencia, toda vez que se ordenó la desvinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tener a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. como parte actora dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se ordenó comunicar a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A de la existencia del proceso para que nombrara apoderado judicial, *so pena* de entenderse el desistimiento tácito y se indicó que una vez la entidad delegara la representación judicial se continuaría con la diligencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada general del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio Dra. ERIKA SÁNCHEZ MONROY otorgó poder al Dr. ERNESTO HURTADO MONTILLA, icentificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.799 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 99.449 del Consejo Superior de la Judicatura, visible a folio 161 del cuaderno principal, el Despacho fijará fecha para la reanudación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **siete (7) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) a las tres (3:00 p.m.).**

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **38** de fecha **22 de marzo de 2017.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

AVR